



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, febrero veintiuno (21) del año dos mil veintidós (2021).

Interlocutorio No.0345

Ejecutivo Alimentos 25817-40-89-001-2017-00582-00

Demandante: LEIDY YOHANA CASTELLANOS MURCIA

Demandado: LUIS ALEXANDER SARMIENTO CORTES

Procede el despacho a resolver lo pertinente respecto a si aprueba o modifica la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

En el artículo 446 en su numeral 3º del C.G.P., se establece "...3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación..."

Se advierte que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta a derecho, y presenta como falencias no tener en cuenta los depósitos judiciales pagados.

Así las cosas, este despacho procedió a realizar la liquidación de crédito, la cual hace parte integral de este auto y obra como anexo, en la que se concluye que al **8 de agosto de 2022** la parte ejecutada adeuda los siguientes rubros:

Capital Aprobado	\$ 3.133.340
Intereses Moratorios Aprobados	\$ 77.367
Cuotas Alimentos Causadas (Sep. 2021 - Agos 2022)	\$ 2.708.190
Cuotas Vestido Causadas (Sep. 2021 - Agost 2022)	\$ 897.059
Intereses Moratorios	\$ 104.225
Total Liquidación	\$ 6.920.181
Abonos Título Judicial	\$ 3.238.472
Saldo Adeudado	\$ 3.681.709

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual arroja al **8 de agosto de 2022** que la parte ejecutada adeuda un **total de \$3.681.709** teniendo en cuenta depósitos judiciales pagados hasta el 8 de septiembre de 2021.
2. PAGAR los depósitos judiciales a la demandante hasta el monto de las liquidaciones aprobadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 025 de AGOSTO 10 de 2022, a las 8:00 a. m Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b516922ff8a2de3111c5563b3c49faa82a5998f4ce9271ec491674cff6745f**

Documento generado en 09/08/2022 10:57:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>